

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila 22 de Febrero de 1883.

En vista de lo propuesto por la Administración Central de Rentas y Propiedades, de lo informado por la Contaduría general de Hacienda; y considerando que está demostrada la necesidad de habilitar sellos de varias clases para el servicio público, esta Intendencia general de Hacienda acuerda:

1.º Se habilitarán 40,000 sellos de telégrafos de 2 reales para que sirvan con el mismo precio como sello de correos.

2.º Se habilitan igualmente 40,000 sellos de telégrafos de 2 reales y 20,000 de la *Union general postal* de 8 céntimos, para que sirvan como de correos con el precio de 20 céntimos.

3.º Se habilitan por último 30,000 de la *Union general postal* de 8 céntimos, 100,000 de igual clase y de 50 milésimos de peso, y 20,000 sellos judiciales de 10 cuartos, para que sirvan como de correos con el precio de 12 céntimos 4 octavos.

4.º Las habilitaciones que quedan autorizadas, se verificarán poniéndose á cada sello un timbre gravado que espresará el objeto á que se destina y su valor. Las tintas de estos timbres serán: *Roja* para los de correos de 2 reales; *Negra* para los de 20 céntimos; *Verde* para los de 12 céntimos 4 octavos.

5.º Las operaciones de habilitacion se verificarán, atendida la urgencia y perentoriedad del caso, por Administración, y bajo la inmediata inspeccion de una Junta compuesta del Administrador Central de Rentas y Propiedades, el Contador general y Escribano de Hacienda.

6.º Los gastos que ocasiona esta habilitacion se satisfarán, previa la aprobacion de la cuenta con cargo á la Seccion 5.ª capítulo 3.º artículo 4.º del presupuesto vigente.

7.º Terminadas todas las operaciones, se levantarán las correspondientes actas y se inutilizarán los timbres que hubiesen servido para la habilitacion á presencia de la Junta.

8.º La Administración Central de Rentas y Propiedades dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de este decreto que se publicará en la *Gaceta de Manila*.

Trasládase al Tribunal de Cuentas de estas Islas, dese cuenta al Ministerio de Ultramar por conducto del Excmo. Sr. Gobernador General, y vuelva á la citada Administración Central de Rentas y Propiedades, para los efectos que procedan.

CHINCHILLA.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 25 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Félix Latorre.—Imaginaria.—El T. Coronel D. José Camps.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Alfredo Chaquert, español peninsular, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong en compañía de un criado indigena. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Agustin Araullo, de esta vecindad y comercio, solicita pasaporte para la Península á favor de D. Francisco Albericio, español europeo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 4

D. Federico Strauch y Pizarro, Comisario de guerra de 2.ª clase, solicita pasaporte para la Península á favor de su criado indigena Potenciano San José. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Francisco Ceruti, Teniente Coronel Comandante de Infantería, solicita pasaporte para la Península, á favor de la criada indigena María de la Cruz. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Faustino de la Dehesa, español filipino, solicita pasaporte para pasar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Y. Rud Steger, Vice-Cónsul alemán en Iloilo y natural de Suiza, solicita pasaporte para regresar á su país, en compañía de su Sra. D.ª Ana Mahholz y un hijo de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Juan Reyes, español filipino, solicita pasaporte para Hong-kong á favor de su hijo de menor edad D. Manuel. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Alfredo Marquerie, Oficial 1.º de la Administración Central de Aduanas que pasa á la Península por enfermo, solicita pasaporte para dicho punto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 24 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Tan Llitseng.	9671	Jao Caoco.	21248
Lim Jongeo.	9628	Be Lico.	9880
Que Bungco.	21553	Vy Tecco.	6124
Sy Chiengseng.	4159	Lieng Cangco.	11225
Chua Biechioc.	4542	Yap Piaco.	3114
Yu Changco.	4986	Feliciano Tan	
Pe Tianco.	521	Choco.	46182
Tan Jianco.	25145	Lao Cangco.	17146
Ching Yaoqui.	9003	Sy Aquin.	4670
Co Pienco.	9927	Co Tiaoco.	20946
Yu Tayco.	40364	V. Aan.	12010
Lian Quinco.	7675	Tan Chiengcan.	15690
Tan Quejuan.	639	Co Quingco.	407
Lim Chiameo.	10852	Tieng Chiapo.	313
Yap Chansien.	11841	Lim Tiaboc.	6812
Co Canco.	10601	Yap Quico.	9784
Co Cunco.	4742	Vy Sico.	8993
Ao Lanco.	26382	Tia Quico.	14259

Cu Beoco.	19277	Lim Chiengsuy.	16808
Si Jocco.	4992	Yu Tienguan.	8758
Mariano Jao Liao-chieang.	3482	Si Sayco.	2932
Juang Tangeo.	16181	Tan Chinceo.	8491
Lin Caychay.	20844	Tan Chuco.	3392
Chin Acoo.	6845	Lung Quiemco.	8826
Chua Bengco.	5920	Yap Jionglim.	8455
Chua Taoco.	12100	Chung Chiocco.	9095
Vy Chiolen.	2808	Tan Taco.	9843
Yap Chiengco.	3229	Tan Simco.	9842
Ong Locchy.	19590	Tan Sineo.	9833
Sy Liengco.	7324	Jo Pue Nin.	9858
Dy Chico.	9025	Tan Congchay.	9844
Co Tico.	18561	Ong Quiatco.	9580
Vy Ngaty.	5653	Dy Chuco.	8994
Tan Joco.	979	Dy Quemco.	9473
Yap Joco.	4378	Go Laoco.	5
Yap Quico.	21729	Vy Achay.	8385
Cu Sionco.	1800	Chua Tameo.	8
Lim Chayco.	2820	Co Tanco.	24
Vy Quianco.	2547	Yu Atiao.	8396
Que Tienco.	16404	Tan Alit.	123
Ong Acoo.	16944	Chin Juayao.	208
		Sia Quimec.	10041

Sin Cache. 401 Cagayan.

Ong Chinceo. 496 id.

Que Bienty. 435 id.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentar en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

Sres. Aldecoa y comp.

D. Cayetano Ramirez y Espinosa.

Manila 23 de Febrero de 1883.—P. O., Guardia.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante la plaza de Alcalde 1.º de la cárcel pública de Camarines Norte, dotada con el haber anual de ciento veinte pesos, por renuncia del que la desempeñaba, los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general dentro del término de veinte dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 22 de Febrero de 1883.—El Subdirector, P. O., Galvan. 2

## SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se publica el resumen de las obras ejecutadas para el abastecimiento de aguas potables á Manila desde 1.º de Octubre á fin de Diciembre del año próximo pasado, así como las cantidades gastadas en dichas obras, segun se espresan á continuacion:

26,900 m.3 de escavaciones para la caja de aguas.
56,459 id. de fabricas en macizados brocales y escaleras.
8,414,360 m.2 de enlucidos interiores de galerías y
2,300,000 id. de embaldosados de id. todo en el depósito de agua en San Juan del Monte.
129,860 m.3 de escavaciones para emplazamiento de la cámara de entrada y arranque de 279 sillares para la misma.
9,463 id. en fabricas de brocales de pozos y
53,742 m.2 de cubierta de azotea para bajadas, todo del canal en mina. Arreglo y conservacion del camino y servicio de las obras entre el depósito y los edificios al lado del rio.
5,00 m.3 fabricas y
1,375 id. de carpinterías para los edificios de máquinas y armado y colocacion de las escaleras de hierro, que comunican la cámara de calderas con la de máquinas.

31,05 id. de fábricas de ladrillo ordinario y refractario para asiento de las calderas del lado del Norte.  
 3,12 m.3 de carpinterías y  
 20,00 id. de fábricas de hormigon hidráulico y ladrillo para asiento de la máquina y bomba del lado del Sur.

Se ha reconstruido la cubierta del almacen de Arroceros destruida por el vajuio del 20 de Octubre, y se ha levantado una habitacion provisional con aprovechamiento de maderas de las destruidas cubiertas de la carbonera y casa del maquinista.

Se han ensayado en las prensas 320 tubos de 9 pulgadas de diámetro y 21 de 6 id., habiéndose pintado de alquitran mineral 880 tubos de 26 pulgadas de diámetro de la conduccion forzada para su buena conservacion.

Existencia del Estado de 8 de Noviembre último: ps. 137,344'56cjs

*Detalle de los gastos.*

Por sueldos de los empleados facultativos y subalternos en el mes de Octubre último.	4,461'33	
Por el alquiler de casa y material de oficina en el mismo mes de Octubre.	40	..
Por jornales de operarios en id. id.	2,754'07	51
Por importe de varias obras hechas á destajo, jornales y adquisicion de diferentes materiales en id. id.	2,661'86	51 6,917'27
Por sueldo de los empleados facultativos y subalternos en el mes de Noviembre último.	4,461'33	21
Por el alquiler de casa y material de oficina en el mismo mes de Noviembre.	40	..
Por jornales de operarios en id. id.	2,216'63	51
Por importe de varias obras hechas á destajo y adquisicion de diferentes materiales en id. id.	2,550'38	11 6,268'35
Por sueldos de los empleados facultativos y subalternos en el mes de Diciembre último.	4,437'99	71
Por el alquiler de casa y material de oficina en el mismo mes de Diciembre.	40	..
Por jornales de operarios en id. id.	1,570'25	11
Por importe de varias obras hechas á destajo, jornales y adquisicion de diferentes materiales en id. id.	4,055'36	51 7,103'61 51
<b>Total de lo gastado,</b>		<b>20,289'23 51</b>

Cantidad que queda aun disponible. ps. 117,055'33 51  
 Manila 22 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

**TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.**

Desde el 5 al 8 y desde el 9 al 15 del mes próximo, estará abierto el pago de las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesoreria, entendiéndose que la primera fecha citada es para los que residen en esta Capital y la segunda para los residentes en la Peninsula.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila 24 de Febrero de 1883.—Matias S. de Vizmanos.

Desde las 8 de la mañana del dia 28 del actual se satisfará á los habilitados de las clases activas que tienen consignados sus haberes en esta Tesoreria, el importe de sus respectivos libramientos.

Lo que se anuncia para conocimiento de dichos habilitados.

Manila 24 de Febrero de 1883.—Matis S. de Vizmanos.

**INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

DE LAS ISLAS FILIPINAS.—CORREOS.

Siendo dia festivo el 25, hasta el 26 del corriente á las diez de la mañana, se admitirán en esta Inspeccion general las proposiciones que se presenten para la conduccion del correo á las Islas Marianas, con arreglo al anuncio publicado en las *Gacetas* correspondientes á los dias 9, 10 y 11 del presente mes.

Manila 22 de Febrero de 1883.—A. de Capua. 2

Por el vapor correo «Francisco Reyes» que saldrá el 28 del corriente á las 4 de la tarde, para Iloilo, Zamboanga, Joló, Cottabato, Pollok y Davao, la Inspeccion general remitirá á las dos de la misma la correspondencia que se deposite para dichos puntos, Isla de Negros, Antique, Cápiz y Concepcion.

Manila 23 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., F. Iznart.

*Cartas detenidas por insuficiente franqueo.*

Números.	NOMBRES.	Puntos de su direccion.	Franqueo que les falta.	Ptas. Cénts.
2875	D.ª Cristina Reynate.	Madrid.	..	62
2876	Fr. Ramon Martinez Vigil.	Id.	..	12
2877	D. Domingo Rey.	Cádiz.	..	12
2878	.. José M. Vaquero.	Consuegra (Toledo).	..	50
2879	.. Eduardo Arruga.	Barcelona.	..	50
2880	.. Anacleto Vaquero.	Montalban (Toledo).	..	37
2881	.. Jesus Gonzalez.	Almagro (Ciudad Real).	..	50
2882	.. Luis Rosales.	Habana.	..	37
2883	.. Feliciano Palacay.	Pasuquin (Ilocos Norte).	..	12
2884	Cura Párroco de	S. Fabian (Pangasinan).	..	12
2885	D. Saturnino Mago.	Balabac.	..	12
2886	.. Diego Lora.	Cavite.	..	25
2887	.. Marcelino Nieves.	Nueva Ecija.	..	12
2888	.. Gregorio Santo Tomás Candelaria.	Marilao (Bulacan).	..	25
2889	D.ª Agustina Rivera.	Bunbang (id.)	..	12
2890	D. José Macario de Lozayes.	Manila,	..	12
2891	.. Fernando Anrich y Bosch.	id,	..	12
2892	Hong-kong Shanghai Bk Corporation.	id.	..	12
2893	Mr. C. E. King.	South Australia.	..	60
2894	.. G. Hickey Esq.	S. Africa.	..	10
2895	Ms. Hale Forbes.	New Zealand.	..	10
2896	D.ª Josefa Perez de Gelano.	Sin direccion.	..	..
2897	Hay una carta en blanco.			
2898	Sres. Charles F. Stokes Comp,	New Castle.	..	10
2899	D. Felipe Mier Rodriguez.	Gijon (Oviedo).	..	12
2900	.. Antonio Mascaró,	Isla de Cuba.	..	50

Manila 23 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., F. Iznart.

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.**

*Secretaria.*

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Juan Rodriguez y Crugero, Administrador de Hacienda pública que fué de Masbate y Ticao, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de calificacion del reparo deducido en el exámen de la cuenta del Tesoro público de la espresada provincia, correspondiente al mes de Julio de 1874, en la inteligencia que, de no hacerlo con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 24 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban. 3

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.**

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la subalternia de la provincia de Calamianes, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos en dicha provincia sobre el tipo de 262 pesos en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la subalternia referida y en el Negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y estendidas en papel del sello 3.ª, en el dia, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 21 de Febrero de 1883.—Calvo. 2

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con su cerca y solar, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta acontinuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.  
 Manila 23 de Febrero de 1883 —Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila con su cerca y solar, todo de propiedad del Estado.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta el edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de esta provincia con su cerca y solar. Este consiste en un rectángulo de 107'64 brazas realengas de frente por 124'48 de fondo quedan una extension de 13,400 brazas realengas cuadradas.

La vasta edificacion, abandonada y derruida en parte, consta de ocho cuerpos iguales é independientes que contenian los talleres, establecidos de un modo perfectamente simétrico á uno y otro lado de un extenso rectángulo cerrado en su frente por los departamentos de ingreso y por la casa Inspeccion y en su fondo por los depósitos de tabaco en rama y de materia elaborada, así como por otras dependencias de servicio que forman un pabellon saliente: una galeria interior de cinco metros de anchura circunda el gran pátio central del establecimiento y toda la edificacion

está encerrada dentro de una cerca de zócalo y pilares de fábrica con enrejados de hierro, con garitones de piedra en cada uno de los cuatro ángulos y con dos pabellones aislados á derecha é izquierda del hueco de la entrada.

Toda la edificacion es de fábrica ordinaria y de una sola planta con excepcion de las partes correspondientes á la casa Inspeccion y á los departamentos de oreo de los talleres que forman plantas superiores con sus correspondientes escaleras de acceso: las cubiertas son de teja sobre armaduras de madera con apoyos centrales en los talleres y con pilares de fábrica en los departamentos de oreo, los que existen sobre un ángulo del taller á que pertenecen y sobre la parte correspondiente de la galeria en general del pátio; esta se cubrió con azotea apoyada en los muros de los cuerpos de edificacion y en fuertes pilares de ladrillo: los pavimentos son de tierra apisonada en los pátios de baldoza ordinaria en los talleres y en la galeria del pátio de enlosado granítico en la parte central del gran vestibulo de ingreso, de enlosado ordinario en el resto del mismo y de madera en los pisos superiores.

La edificacion de un solo piso comprende una superficie cubierta de doce mil trescientos cuarenta y cuatro, treinta y tres metros cuadrados; el área cubierta con edificacion de dos pisos abraza una extension 2646'32 y las galerías azoteadas cubren un espacio de 1607'50 metros cuadrados, formando un total de 16,598'15 metros superficiales el área que cubren todas las edificaciones, medida entre los haces exteriores de los muros ó pilares que las forman y por último la cerca de recinto tiene un desarrollo de 786,00 metros lineales descontadas las longitudes de muro de los pabellones anteriores y posteriores adozados á dicha cerca.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo reservado que contendrá un pliego cerrado que se abrirá y publicará para el Presidente en el acto de la subasta.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

4.ª Constituida la Junta de la subasta dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.ª, espresándose en letra y en guarismo la cantidad que se ofrece por la finca que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital la cantidad de 2861 pesos 38 céntimos á que asciende el 5 p. 100 del valor que servió de tipo para la subasta anterior.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La finca subastada se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrada el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriturará el contrato á satisfacción de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y solar que se ponen á la venta, dentro de los quince dias siguientes al en que tenga lugar la notificacion que expresa la condicion que antecede, previo el pago por aquel de la cantidad total en que hubiese sido hecha la adjudicacion.

15. Si trascurriese dicho plazo sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, cuya declaracion corresponde á la autoridad que lo hubiere aprobado y sus efectos serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el rematante la diferencia del primero al segundo, y

2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado así como el depósito á que se refiere la cláusula de este pliego que perderá el rematante como multa.

16. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las Leyes é Instrucciones de Hacienda pública.

17. Si dentro del plazo concedido en la cláusula 14 el rematante realizase el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

18. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente hasta que se halle el comprador en plena y pacifica posesion, serán de cuenta de el rematante.

19. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, rescision y efectos de este contrato antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán gubernativamente salvo sin embargo la via contenciosa establecida en las Leyes vigentes.

20. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espesada en la cláusula 1.ª, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni comprador si la falta ó exceso no llegase á la quinta parte.

*Advertencia.*

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda hasta el dia de la subasta.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de ... que habita calle de ... ofrece adquirir el edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila, con su cerca y solar en la cantidad de ... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila* de ...

Fecha y firma del interesado. 2

Es copia, M. Torres.

El dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de 3.377.082 ejemplares de documentos impresos y encuadernados para el año de 1883-84 que se necesitan en la Administracion Central de Impuestos, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Administracion Central de Impuestos.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo durante el año de 1883-84, las cuales se hallan arregladas á lo prescripto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858 y con sujecion á las condiciones juridico-administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1872.

Condiciones económico administrativas.

Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalarán al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos:

N.º de los modelos.	Número de	
	Ejemp.º	Pliegos.
1	77.802	389.010
2	4.044	20.220
3	275	275
4	275	275
5	4.044	4.044
6	4.044	4.044
7	4.044	4.044
8	48	48
9	3.238.048	809.512
10	27.099	216.792
11	50	50
12	50	50
13	5.000	2.500
14	1	300
15	6.000	1.500
16	3.000	750
17	1.400	350
18	200	400
19	28	14
20	1.480	1.480
21	100	100
22	3.377.082	1.455.483

4.a El papel que se ha de emplear será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto, alguno para lo cual se presentarán las pruebas en este centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual tambien á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los tres millones trescientos setenta y siete mil ochenta y dos ejemplares con un millon cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pliegos, que bastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista, en el plazo de setenta y cinco dias, á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfacion de este Centro.

Condiciones juridico administrativas.

1.a El tipo de remate será el de ocho mil seiscientos veinte y seis pesos, siendo inadmisibles toda proposicion que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion se requiere haber impuesto en la Caja de Depósitos en numerario el 5 p<sup>o</sup> del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, despues de celebrar el remate, salvo empero la via contenciosa administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Señores de la Junta, y en tal estado unida al expediente de su razon,

se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total en que se hubiera adjudicado el ramate: serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servieio.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado, no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate. 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion 7.a

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidos á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el tribunal contencioso administrativo.

Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta pública tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general de Hacienda y ante la Junta Superior de Almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la *Gaceta* con diez dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta, será indispensable: 1.a disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley; 2.a Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion 2.a de las juridico administrativas; y 3.a Que la proposicion será ajustada al modelo adjunto entendida en papel del sello 3.º

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañado el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos pertenecientes á mejor postura, previo endose á favor de la Hacienda devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá la licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

8.a Cualquier duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescripto en la Instruccion sobre contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 26 de Diciembre de 1882.—Manuel Cuartero.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de ..... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los ..... ejemplares de documentos impresos y encuadernados, con sujecion á los modelos y en la

clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto por la cantidad de ..... pesos (en letra), acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de. . . .

Fecha y firma. 2  
Es copia, M. Torres.

**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE ANTIQUE.**  
Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil en 16 de Enero de 1883, por jugar al monte, en esta Cabecera.

Casero.

Mateo Velasco, 43 años, casado, natural y vecino de San José de Buenavista, arraez, 2 pesos de multa.

Jugadores.

D. Hilario Gumboc, 28 años, casado, natural y vecino de Pandan, labrador, 1 peso de multa.

Apolonio Saganay, 44 años, casado, natural y vecino de San José de Buenavista, carpintero, 1 peso de multa.

Guillermo Mabaquiao, 17 años, soltero, natural y vecino de San José de Buenavista, jornalero, 1 peso de multa.

Hilario de la Cruz, 29 años, viudo, natural de Pandan y vecino de San José, carpintero, 1 peso de multa.

Clemente Bancal, 44 años, casado, natural y vecino de Pandan, carpintero, 1 peso de multa.

Miguel Tejaras, 28 años, casado, natural y vecino de San José de Buenavista, labrador, 1 peso de multa.

Antonio Arriag, 17 años, soltero, natural y vecino de San José de Buenavista, jornalero, 1 peso de multa.

Narciso Amar, 37 años, casado, natural de Tibiao y vecino de San José de Buenavista, jornalero, 1 peso de multa.

Antonio Severino, 17 años, soltero, natural de Tibiao y vecino de S. José de Buenavista, jornalero, 1 peso de multa.

Faustino Servilon, 30 años, casado, natural y vecino de San José de Buenavista, jornalero, 1 peso de multa.

San José de Buenavista 31 de Enero de 1883.—M. R. Gil Virseda.

Relacion de los individuos aprehendidos por la Guardia Civil en 27 de Noviembre de 1882, por jugar al monte, en el pueblo de Tibiao.

Casero.

Rufino Escogido, 35 años, casado, natural de Sibalom y vecino de Tibiao, jornalero, 2 pesos de multa.

Jugador s.

Felix Vilamor, 45 años, viudo, natural de Sibalom y vecino de Tibiao, personero, 1 peso de multa.

Francisco Gregorio, 31 años, soltero, natural de Tibiao y vecino de Langauon, jornalero, 1 peso de multa.

Mariano Narciso, 44 años, casado, natural de Molo (Iloilo) y vecino de Tibiao, jornalero, 1 peso de multa.

Crisóstomo Española, 49 años, casado, natural y vecino de Barbasa, labrador, 1 peso de multa.

Hermógenes Escatona, 25 años, soltero, natural y vecino de Tibiao, labrador, 1 peso de multa.

Anacleto Miraflores, 29 años, casado, natural de Mandurriao (Iloilo) y vecino de Tibiao, labrador, 1 peso de multa.

Juan Bandoja, 32 años, casado, natural y vecino de Tibiao, destilador de tubo, 1 peso de multa.

Mateo Inportante, 25 años, casado, natural y vecino de Tibiao, labrador, 1 peso de multa.

Nicolás Pedro, 1 peso de multa.

Marcelino Vilones, 60 años, casado, natural y vecino de Tibiao, jornalero, 1 peso de multa.

Mateo Gregorio, 27 años, soltero, natural y vecino de Tibiao, jornalero, 1 peso de multa.

Juan Cario, 33 años, casado, natural y vecino de Tibiao, labrador, 1 peso de multa.

San José de Buenavista á 2 de Enero de 1883.—M. R. Gil Virseda.

Relacion de los individuos aprehendidos por el Gobernadorcillo y cuadrilleros en 26 de Noviembre de 1882, en el pueblo de S. Pedro.

Casero.

D. Gregorio Dobleo, 60 años, casado, natural y vecino de S. Pedro, labrador, 2 pesos de multa.

Jugadores.

Pedro Delgado, 29 años, natural y vecino de S. Pedro, labrador, 1 peso de multa.

Balbino Amedo, 34 años, casado, natural y vecino de Sibalom, labrador, 1 peso de multa.

Inicario Loriga, 33 años, casado, natural y vecino de Sibalom, músico, 1 peso de multa.

Brono Padilla, 32 años, casado, natural y vecino de Sibalom, labrador, 1 peso de multa.

Federico Carrion, 30 años, soltero, natural y vecino de S. Pedro, labrador, 1 peso de multa.

Cárlos Ardals, ausente, 23 años, soltero, natural y vecino de S. Pedro.

Mariano Abal, ausente, 30 años, casado, natural y vecino de S. Pedro.

Marcelo Alipez, 30 años, casado, natural y vecino de Bugason.

San José de Buenavista á 2 de Enero de 1883.—M. R. Gil Virseda.

#### ALCALDIA MAYOR DE CAMARINES NORTE.

Relacion nominal de los penados por juego prohibido aprehendidos en el pueblo de Indan, por una patrulla de la Guardia Civil en la madrugada del día 8 del actual, jugando la lotería.

D. Francisco Barrios, indio, natural y vecino de Indan, de 33 años, casado, de oficio labrador, 10 pesos de multa, como casero.

D. Félix Subia, indio, natural de Lucban de la provincia de Tayabas, vecino de Indan, soltero, de 30 años de edad, tendero, 5 pesos de multa.

D. Federico Peñalosa, indio, natural de Iriga de la provincia de Camarines Sur, vecino de Indan, de 25 años de edad, soltero, labrador, 5 pesos de multa.

Nicolás Rigod n. natural de Maubon de la provincia de Tayabas, vecino de Indan, soltero y mediquillo, de 25 años de edad, 5 pesos de multa.

Mariano Peñalosa, indio, natural de Iriga de la provincia de Camarines Sur, vecino de Indan, de 29 años de edad, traficante, 5 pesos de multa.

Catalino Balmeo, indio, natural de Lucban de la provincia de Tayabas, vecino de Indan, soltero, de 25 años de edad, de oficio platero, 5 pesos de multa.

Daet 15 de Febrero de 1883.—Briones.

#### 2.º DISTRITO DE MINDANAO.

Relacion de los individuos penados por haber sido aprehendidos jugando al monte en esta Cabecera á las nueve y cuarto de la noche del 16 del actual.

Casero.

Pablo Obsena, 4 pesos de multa.

Jugadores.

Julian Salcedo, 2 pesos de multa.

Anacleto Uaban, 2 id. de id.

Fabian Bacarro, 2 id. de id.

Higino Abejo, 2 id. de id.

Chino Tan Tico, 4 id. de id.

Cagayan de Misamis 19 de Enero de 1883.—Joaquin M. Trinitario.—V.º B.º—El Gobernador, Leopoldo Roldan.

## Providencias judiciales.

### COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL

APOSTADERO DE FILIPINAS.

Comision Fiscal.

D. Luis Lopez y Velez, Teniente de navío de 1.ª clase de la Armada y 2.º Comandante de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio de la Cruz, indio, hijo de Juan y de María Juana, natural de Legaspi, tripulante que fué del berg.-gta. "Soledad (a) Caviteño", cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar de la fecha del presente, comparezca en esta Comandancia de Marina, á fin de evacuar diligencias judiciales en la causa núm. 370, que por esta jurisdiccion se sigue contra Severiano Insola, por hurto; en la inteligencia que de no comparecer se seguirá la causa sin más llamamiento, resultándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Luis Lopez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, dictada en la causa núm. 2593 que se instruye en este Juzgado contra Alejandro Villaros, y otro por atentado á los agentes de la autoridad; se cita, llama y emplaza á Mariano Camposano, indio, soltero, de unos 21 años de edad, natural de Catanauan y residente en la Visita de San Francisco del pueblo de Lopez, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaracion en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Tayabas 20 de Febrero de 1883.—Mariano A. Nacpil.

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.ª instancia del Juzgado de Isla de Negros, que de hallarse en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una nombrada Manuela (a) Mani, vecina que fué del pueblo de Isabela de esta provincia, casada, y de 34 años de edad, procesada en la causa núm. 3668 que se sigue de oficio en este Juzgado contra la misma y otro por hurto, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á fin de contestar sobre los cargos que contra la misma resultan de la citada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 7 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

Por el presente cito y llamo á Giraico Siocon, vecino de esta Cabecera, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado á declarar como testigo en la causa núm. 3664 que se sigue de oficio contra Roman Malandacon, por falsedad de sello del Tribunal y documentos judiciales, apercibido que de no verificarlo se acordará lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 8 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

Por el presente cito y llamo á Siano N., Máximo N., Constan N. y Esteban N., vecinos del barrio de Binalbagan del pueblo de Ginigaran, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten personalmente en este Juzgado á declarar como testigos en la causa núm. 3662 que se sigue contra Felipe Salinas y otros por lesiones, apercibido que de no verificarlo se acordará lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 10 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Esnonga, casado, de 21 años de edad, de oficio jornalero, natural de Molo provincia de Iloilo, y vecino de Silay, tributante del barangay núm. 5 de D. Mariano Aquino, sabe leer y escribir, y tiene un hijo de tierna edad, reo de la causa núm. 3680 que se sigue de oficio en este Juzgado contra el mismo y otro por hurto, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á fin de contestar sobre los cargos que contra el mismo resultan de la citada causa, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bacolod á 14 de Febrero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez.

D. Adolfo García de Castro, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Cavite, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Solicitándose en este Juzgado en informacion ad-perpetuum por D. Enrique Rodriguez, vecino de esta Cabecera, la declaracion legal de ser él y sus dos hermanas D.ª María del Carmen y D.ª Josefina Joaquina Rodriguez Franco, hijos legítimos de D.ª María Bartola Franco, y que ésta ha fallecido sin testamento alguno, ni menos se haya prevenido el ab-intestado; por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á oponerse á la espresada solicitud, para que dentro del término de nueve dias ejerciten su accion ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 22 de Febrero de 1883.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de S. Sria., Joaquin L. Basa, Albino Santos.

D. José Fernandez Giner, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agapito Dámaso, conocido por Il-loc, natural y vecino del pueblo de Santa María, soltero, del barangay número 19 de D. Cornelio Foronda, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, de estatura y cuerpo regulares, cara redonda, ojos negros, nariz chata, barbilampiño y color moreno, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 3149 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que por el término de treinta dias desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que contra él mismo resultan de dicha causa; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del término señalado, le oiré y guardaré justicia y en otro caso seguiré sustanciándola en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Vigan á 16 de Febrero de 1883.—José Fernandez.—Por mandado de S. Sria., Jose N. Macapinlac.